

ANUNCIO

Alegaciones Primer Ejercicio Proceso Selectivo LI-04-2025

El tribunal calificador del Proceso Selectivo LI-04-2025 para proveer, por turno libre, con carácter de personal laboral fijo a jornada parcial, mediante concurso-oposición, para proveer 9 plazas de MONITOR DEPORTIVO DE NATACION GRUPO C, SUBGRUPO C1 EXPEDIENTE (LI-04 /2025), en su sesión celebrada el día 04 de marzo de 2026 ha acordado:

PRIMERO: Resolución de las alegaciones del primer ejercicio del proceso selectivo LI-04-2025

Por parte de los miembros del tribunal se procede al estudio pormenorizado de cada una de las preguntas alegadas, considerando que dado que, en muchos casos, las alegaciones son reiterativas, se acuerda resolver las mismas de manera pormenorizada de forma acumulativa adoptando el Tribunal, por unanimidad de sus miembros, los siguientes acuerdos:

1. **PREGUNTA N.º 1:** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2002, de 30 de diciembre de Deporte, es competencia del Consejo Superior de Deportes:
 - a. Regular la programación del deporte escolar y universitario y determinar las reglas de su participación nacional e internacional, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación
 - b. Autorizar, en su caso, la colaboración público-privada en la promoción y financiación del deporte, de actividades deportivas y deportistas
 - c. **Desarrollar reglamentariamente los requisitos del sistema común de solución de conflictos de carácter extrajudicial**

DESESTIMADA. La pregunta hace referencia a la ley del deporte, Ley 39/2022, de 30 de diciembre de Deporte, si bien el enunciado adolece de una errata en el año, por cuanto se transcribe Ley 39/2002, siendo la Ley 39/2022, ello no interfiere al contenido de la pregunta, cuya resolución se encuentra regulada en el artículo 14 af) de la Ley 39/2022, cuyo tenor literal establece: *Desarrollar reglamentariamente los requisitos del sistema común de solución de conflictos de carácter extrajudicial contemplado en el artículo 119 de la ley.* Por tanto, y por unanimidad de los presentes, procede a la desestimación de la alegación presentada.

PREGUNTA N.º 2: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2002, de 30 de diciembre del Deporte, la protección de los animales utilizados para la práctica deportiva se registrá por lo dispuesto:



AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

N.º EXPEDIENTE PROCESO: LI-04/2025

9 PLAZAS DE MONITORES DE NATACION

- a. En el reglamento de desarrollo de dicha Ley.
- b. En los reglamentos federativos correspondientes.**
- c. En lo dispuesto en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

DESESTIMADA. La pregunta hace referencia a la ley del deporte, Ley 39/2022, de 30 de diciembre de Deporte, si bien el enunciado adolece de una errata en el año, por cuanto se transcribe Ley 39/2002, siendo la Ley 39/2022, ello no interfiere al contenido de la pregunta, cuya resolución se encuentra regulada específicamente en el artículo 10 de la Ley 39/202, cuando dice “*La protección de los animales utilizados para la práctica deportiva se regirá por lo dispuesto en los reglamentos federativos correspondientes, que velarán por la salvaguarda de las condiciones que garanticen su protección y bienestar.* Por tanto, y por unanimidad de los presentes, procede a la desestimación de la alegación presentada.

PREGUNTA N.º 10 Según lo dispuesto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, la estructura organizativa del Consejo Superior de Deportes se determina:

- a. En el Reglamento de desarrollo de la Ley 39/2022.
- b. En una Ley específica.
- c. En un Estatuto, aprobado por Real Decreto**

DESESTIMADA: El artículo 15.2 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte establece literalmente” *La estructura organizativa del Consejo Superior de Deportes se determinará en su Estatuto, aprobado por Real Decreto*”, por tanto no existe margen de error, al ser la respuesta una transcripción literal de la ley y procede a la desestimación de la alegación presentada.

PREGUNTA N.º 12 ¿Cuál es el principal motor de crecimiento del deporte en población adulta en Europa según Eurobarómetro?

- a. Objetivos competitivos
- b. Motivaciones de salud, bienestar y control del estrés**
- c. Incentivos económicos Respuesta correcta.

ESTIMADA. La respuesta nº c , aparece con la expresión “Respuesta correcta”, sin embargo la respuesta correcta es la b), por lo que induce claramente a un error para el opositor,. Por tanto y por unanimidad de sus miembros procede anular la pregunta nº 12 y valorar la 1 pregunta de reserva

PREGUNTA 24 Según el Art. 27 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, el Estado o la Comunidad Autónoma pueden delegar a los municipios:

- a. Competencias sobre infraestructuras deportivas autonómicas con cesión de titularidad



- b. Competencias en materia de promoción del deporte y ocupación del tiempo libre**
- c. Competencias en regulación fiscal del deporte profesional

DESESTIMADA: El Artículo 27.3 de la ley de bases de régimen local establece literalmente” Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias: y especifica en su apartado h) la Gestión de las instalaciones deportivas de titularidad de la Comunidad Autónoma o del Estado, incluyendo las situadas en los centros docentes cuando se usen fuera del horario lectivo. La respuesta correcta es claramente la b), por tanto y por unanimidad de los presentes procede la desestimación de la alegación presentada

PREGUNTA N.º 27: Definición deporte:

- a. Actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas.**
- b. Algunas actividades físicas exclusivamente que, mediante una participación de dos o más personas, organizadas, tengan por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles.
- c. Fenómeno social complejo, muy difícil de delimitar, en el ámbito físico

DESESTIMADA: De acuerdo con la definición dada en el Diccionario de la Real Academia de la lengua “el deporte es aquella Actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas.” No se trata de un concepto complejo, confuso o difícil de definir. El concepto se encuentra perfectamente definido en la definición del Diccionario de la RAE y está delimitado en el tema 17 del temario de la presente convocatoria. Por tanto y por unanimidad de los presentes procede desestimar la alegación presentada

PREGUNTA N.º 28 El baloncesto en silla de ruedas es uno de los deportes más populares del programa paralímpico. Las reglas del baloncesto en silla de ruedas son prácticamente las mismas que las de la modalidad de a pie: La única diferencia consiste

- a. Los jugadores deben botar o pasar la pelota después de empujar la silla dos veces.**
- b. Las canastas están a menor altura.



AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

N.º EXPEDIENTE PROCESO: LI-04/2025

9 PLAZAS DE MONITORES DE NATACION

- c. Los jugadores deben botar o pasar la pelota después de empujar la silla tres veces.

DESESTIMADA: Las reglas del baloncesto en silla de ruedas son prácticamente las mismas que las de la modalidad de a pie: la cancha tiene las mismas medidas, las canastas están a igual altura y el sistema de puntuación es idéntico: dos tantos para las canastas logradas durante el juego, uno por cada tiro libre anotado y tres para los balones encestandos desde más de 6,75 metros de distancia. *La única diferencia consiste en que los jugadores deben botar o pasar la pelota después de empujar la silla dos veces.* Así lo establece el Comité paralímpico español, de acuerdo con las Reglas oficiales y equipamiento de Baloncesto en Silla de Ruedas. Esta pregunta se encuentra dentro del tema 18" la actividad física para personas con discapacidad: Objetivos, programas específicos: Aspectos a tener en cuenta. Por tanto y por unanimidad de los presentes se desestima la alegación.

PREGUNTA N.º31 Estilo espalda.

- a. **El estilo espalda se considera como estilo libre sobre la espalda, sin llegar los hombros a los 90º con respecto a la horizontal, considerándose esta como la superficie del agua.**
- b. El estilo espalda se considera como estilo libre sobre la espalda, sin llegar los hombros a los 45º con respecto a la horizontal, considerándose esta como la superficie del agua.
- c. El estilo espalda se considera como estilo libre sobre la espalda, sin llegar los hombros a los 60º con respecto a la horizontal, considerándose esta como la superficie del agua.

DESESTIMADA: Según la Real Federación Española de Natación, (RFEN) dentro del Comité nacional de árbitros, los aspectos técnicos describen como estilo espalda estilo libre sobre la espalda, sin llegar los hombros a los 90º con respecto a la horizontal, considerándose esta como la superficie del agua, por tanto y por unanimidad de los presentes se desestima la alegación

PREGUNTA N.º 37¿Dónde se encuentra ubicada zona de deportes urbanos El Cantizal?

- a. Calle Santolina, nº 62
- b. Avenida Lazarejo nº 62.
- c. **Calle Juníperos nº62**

DESESTIMADA: Alega el opositor la existencia de una opción marcada que puede inducir a error, sin embargo, en este caso se trata de una leve marca en la letra b, que



AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

N.º EXPEDIENTE PROCESO: LI-04/2025

9 PLAZAS DE MONITORES DE NATACION

no implica cambio de criterio en la respuesta dada. La zona de deportes urbanos El Cantizal se encuentra en la Calle Juníperos nº62. Por tanto y por unanimidad de los presentes se desestima la alegación

PREGUNTA N.º 46. El nombramiento de personal eventual se caracteriza por ser

- a. Por tiempo prefijado
- b. Por un mandato
- c. **Libre**

DESESTIMADA: El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado 3 establece que el nombramiento y el cese de personal eventual serán libres, por tanto y por unanimidad de los miembros se desestima la alegación a la pregunta

Asimismo se presenta alegación acerca de que ningún miembro del tribunal informó sobre la obligatoriedad de rellenar las preguntas de respuestas. En este sentido en las instrucciones para el desarrollo del primer ejercicio de la convocatoria anejo al cuestionario de resolución de las preguntas se establece. *“De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, esta prueba consiste en la cumplimentación de un cuestionario de 60 preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta y directamente relacionado con el contenido del programa del anexo I. “ Para la lectura de las instrucciones por parte de los opositores, el tribunal concedió tres minutos, antes de empezar el examen, para la lectura de las mismas, por tanto y por unanimidad de los presentes **se desestima la alegación.***

Por otro lado se solicita la anulación del primer cuestionario debido a una errata en el título del mismo, por cuanto hacía referencia a la plaza de arquitecto y no de monitor deportivo.

En este sentido la secretaria del tribunal, habiendo advertido el error el mismo día del examen, procedió a indicar a todos los opositores de la errata en el título del cuestionario, errata que no supone alteración alguna sobre el contenido de este, por lo que **se desestima la alegación.**

Una vez terminada la revisión de todas las alegaciones, se procede a la corrección de los ejercicios de los aspirantes, **anulando la pregunta nº 12, y valorando respuesta de la primera reserva.**



AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

N.º EXPEDIENTE PROCESO: LI-04/2025

9 PLAZAS DE MONITORES DE NATACION

Asimismo D^a C R H, solicita revisión completa de sus puntuaciones, al no coincidir los aciertos de su plantilla con la publicada. Se procede a la revisión completa detectando un error en la pregunta nº 58, por lo que se procede a la corrección de la misma

D. J V S solicita revisión de su ejercicio, puesto que contrastadas las respuestas resultan acertadas 37, y el tribunal le dio como acertadas 36. Se advierte un error en la corrección de la pregunta nº 18.

D. J B R solicita se revise su calificación, ya que, le corresponden 33 respuestas acertadas y 9 erróneas. Por parte del Tribunal se procede a la corrección del mismo advirtiéndose error en la pregunta 16. Sin embargo al anular la pregunta 12 y estimar la primera de reserva, le corresponden 32 repuestas correctas, 9 fallos y 19 en blanco

Resueltas todas las alegaciones el tribunal acuerda.

SEGUNDO: Aprobar la relación de calificaciones obtenidas por los aspirantes en el Primer Ejercicio del Proceso Selectivo LI-04-2025

	APELLIDOS	NOMBRE	NOTA
1	DONO CAMPOS	MANUEL	6,53
2	CAMARA CARBAJO	LAURA	6,25
3	MERCADER ROMERO	LEANDRO	6,19
4	MARTÍNEZ PIQUERAS	LUIS	6,08
5	DE DANIEL VILCHEZ	ALEJANDRO	5,85
6	MARTÍN MEDINA	SILVIA	5,56
7	BASCUÑÁN MORERA	JUAN GUILLERMO	5,56
8	VÁZQUEZ LÓPEZ	SAMUEL	5,56
9	RODRÍGUEZ HERRANZ	CARLOTA	5,56
10	SERRANO GUTIÉRREZ	SERGIO	5,34
11	VÁZQUEZ SÁCHEZ	JESÚS	5,34
12	GÓMEZ TENORIO	MIGUEL ÁNGEL	5,22
13	MARTÍNEZ VIGURIA	LAUTARO	5,00
14	CANO ESTEBAN	CRISTINA	5,00

1	NIETO BLANCO	GUILLERMO	No apto
2	BELMAR RIVERO	JORGE	No apto
3	MÁRQUEZ TORCAL	ANTONIO	No apto
4	DIAZ GARRIDO	RAQUEL	No apto
5	LÓPEZ PADILLA	FERNANDO	No apto
6	GARCÍA CANO	JOSÉ CARLOS	No apto
7	MOLERO SÁNCHEZ	JOAQUÍN	No apto



AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

N.º EXPEDIENTE PROCESO: LI-04/2025

9 PLAZAS DE MONITORES DE NATACION

8	RODRÍGUEZ RIVERA	CARLOS	No apto
9	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	ÁLVARO	No apto
10	BASTEIRO GIL	VICTOR	No apto
11	ESCOBAR GARCÍA	DAVID	No apto
12	ÁLVAREZ COLINO	JENNIFER	No apto
13	MOLINA SÁNCHEZ	DANIEL	No apto
14	NIETO DÍAZ	TOMÁS	No apto
15	VÁZQUEZ PUERTAS	UNAI	No apto
16	SÁNCHEZ CERNUDA	ÓSCAR	No apto
17	IGLESIAS CACHEIRO	BELÉN	No apto
18	PRADA PERONA	ANTONIO	No apto
19	OLMEDA VERDET	ÁLVARO	No apto
20	GONZÁLEZ BERNAL	BORJA	No apto
21	ÁVILA MARTÍNEZ	NOEMÍ	No apto
22	VALENTÍN GARCÍA	SOFÍA	No apto
23	SENDEROS LOSA	MARINA	No apto
24	ARJONA MORENO	MARÍA YOLANDA	No apto
25	MORENO GONZÁLEZ	MIGUEL	No apto
26	VALENTÍN GARCÍA	MARÍA	No apto

TERCERO: Publicar el presente anuncio en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid: ((<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/Convocatorias-en-plazo>)).

En Las Rozas de Madrid, a fecha de la firma,

La Secretaria del Tribunal:

El Presidente del Tribunal

D.^a Rosa Esperanza Pérez Díaz

D. Felipe Jimenez Andres

